



ACUERDO JGE02/2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNDIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BACADÉHUACHI, GRANADOS, GUAYMAS, MAGDALENA, NOGALES, URES Y VILLA PESQUEIRA, SONORA, ASÍ COMO LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 04 CON CABECERA EN NOGALES, 05 CON CABECERA EN NOGALES, 09 CON CABECERA EN HERMOSILLO Y 21 CON CABECERA EN HUATABAMPO, SONORA, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de adquisiciones	Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Organismo Electoral.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en del estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG21/2017 aprobó el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- II. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora, mediante Acuerdo CG22/2017.
- III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Organización en sesión extraordinaria, presentó el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral 2020-2021, el cual contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los inmuebles que fungirán como Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- V. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG52/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral, mismo en el que se consideró el monto para para el arrendamiento de inmuebles de los consejos municipales y distritales, para el proceso electoral 2020-2021.
- VI. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG72/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VII. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE16/2020 *“Por el que se propone al Consejo General el método de adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VIII. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG77/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a que se utilice método de

adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

- IX. Con fecha tres de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2021 por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19.
- X. Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE01/2021 por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Bacadéhuachi, Granados, Guaymas, Magdalena, Nogales, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, así como los Consejos Distritales Electorales 04, 05, 09 y 21 con cabecera en Nogales, Hermosillo y Huatabampo, Sonora, respectivamente, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo establecido por los artículos 125, fracción XVII de la LIPEES y 12, fracción VII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que diez días después a que se instalen los Consejos Municipales y Distritales, éstos deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.
- 3. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, los cuales deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del mismo Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las especificaciones con las que deberán contar los espacios que se destinen como bodegas electorales, para que cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales y que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el secretario ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalarán válidamente a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
7. Que los artículos 148 y 152 de la LIPEES, respectivamente, determinan el número de consejeros(as) que habrán de integrar los consejos distritales y municipales electorales, así como la o el Secretario(a) Técnico(a) y personal administrativo.
8. Que el Capítulo I del Título II de los Lineamientos de cómputo, relativo a las Acciones de Planeación, establece una serie de especificaciones que deberá contemplar el Instituto Estatal Electoral, para efectos del efectivo desarrollo de las sesiones de cómputo; específicamente en el artículo 10, se señalan un conjunto de previsiones logísticas necesarias que deben ser tomadas en consideración a partir de los escenarios extremos de recuento de votos que se puedan presentar en cada consejo distrital o municipal electoral.
9. Que el Título III de los Lineamientos de cómputo, establece un conjunto de especificaciones y de reglas que deberán ser tomadas en consideración en lo relativo a la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.
10. Que en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, se establecen una serie de actividades que se deberán llevar a cabo en los consejos municipales y distritales electorales, derivado de lo cual se pueden visualizar los espacios necesarios para el eficiente desarrollo de dichas actividades.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE01/2021 por el que se aprueban los establecimientos

que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

12. No obstante lo anterior, es importante mencionar que existen un conjunto de aspectos que deben de ser contemplados en la elección de los inmuebles que habrán de fungir como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales, puesto que para llevar a cabo los trabajos inherentes a dichos consejos municipales y distritales, conforme a lo establecido por la LIPEES y el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, es necesario tomar en cuenta tanto el personal que integrará los mismos, previendo el respectivo mobiliario necesario para llevar a cabo dichos trabajos; asimismo, para que se lleve a cabo el efectivo desarrollo de la recepción de paquetes electorales y de las sesiones de cómputo, apegado a lo que establecen los Lineamientos de cómputo, se hace necesario que dichos inmuebles cuenten con una serie de características específicas en sus espacios externos y en los que se destinarán a las salas de sesiones.
13. En ese sentido, por lo que respecta a los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales, aprobados mediante el Acuerdo JGE01/2021 de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se tiene que de los días 04 al 09 de enero del presente año, se realizó el recorrido de equipamiento de los 93 consejos electorales por parte del personal de este Instituto Estatal Electoral.

En virtud de lo anterior, se determinó que diversos inmuebles no cumplían en su totalidad con las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión de Organización mediante el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral 2020-2021, ni con las necesidades mínimas de espacios, así como también en algunos casos se encontraban inhabitables.

14. Por lo anterior, y en virtud de que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalarán válidamente a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda, en consecuencia, y toda vez que están por instalarse los respectivos consejos electorales, se hace necesario aprobar las modificaciones a los domicilios de diversos establecimientos que fungirán como Consejos Municipales y Distritales Electorales siguientes:

- Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Granados, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Magdalena, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora
- Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora
- Consejo Distrital Electoral 04 con cabecera en Nogales, Sonora

- Consejo Distrital Electoral 05 con cabecera en Nogales, Sonora
- Consejo Distrital Electoral 09 con cabecera en Hermosillo, Sonora
- Consejo Distrital Electoral 21 con cabecera en Huatabampo, Sonora

15. Que el artículo 125, fracción XVII de la LIPEES, dispone que es facultad de esta Junta General Ejecutiva aprobar el establecimiento de oficinas de los consejos distritales y municipales de acuerdo con los estudios que formule la Dirección de Organización y la disponibilidad presupuestal de este Instituto Estatal Electoral, por lo que tomando en consideración lo expuesto con antelación, se proponen las modificaciones de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, conforme a lo siguiente:

Consejo Municipal Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
Bacadéhuachi	Avenida Ruíz María Valencia #22 Col. Centro, Bacadehuachi, Sonora
Granados	Avenida C número 40 Granados, Sonora
Guaymas	Calle Agua Marina 416 B, Las Delicias, C.P. 85427 Guaymas, Sonora
Magdalena	Av. Verbena y Vista Verde número 35, Magdalena, Sonora
Nogales	Av. Tecnológico número 550 Col. Granja, Nogales, Sonora
Ures	Calle Jesús García número 49, Ures, Sonora
Villa Pesqueira	General Sánchez número 12 y Callejón, C.P. 84770 Villa Pesqueira, Sonora

Consejo Distrital Electoral	Propuesta De Modificación De Domicilio
Distrito 04 Nogales	Calle Terrenate 9-1D, Col. Las Praderas, C.P. 84000 Nogales, Sonora
Distrito 05 Nogales	Calle Camino del Perdón 301 esquina C. Cova de Iria, Col. Lomas De Fátima C.P. 84020 Nogales, Sonora
Distrito 09 Hermosillo	Leocadio Salcedo número 27 entre Uno y Juárez Col. Jesús García, Hermosillo, Sonora
Distrito 21 Huatabampo	Calle 16 de Septiembre número 4, Col. Centro C.P. 85900, Huatabampo, Sonor

16. Que los inmuebles señalados en el considerando anterior, cuentan con cada una de las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión de Organización en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, para efectos de que los consejos municipales y distritales electorales puedan llevar a cabo sus respectivas actividades con eficiencia y conforme a lo previsto por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5, el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como los Lineamientos de cómputo; de igual manera, cabe mencionar que los costos relativos a dichos inmuebles, se apegan a la suficiencia presupuestaria

de este Instituto Estatal Electoral, conforme a los montos destinados para los arrendamientos de dichos inmuebles, dentro del presupuesto de egresos del año 2021 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020 en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

17. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Bacadéhuachi, Granados, Magdalena, Nogales, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, así como los Consejos Distritales Electorales 04, 05, 09 y 21 con cabecera en Nogales, Hermosillo y Huatabampo, Sonora, respectivamente, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.
18. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 166, numeral 1, 429, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 124, 125, fracción XVII, 127, 131, 135, 148 y 152 de la LIPEES; los artículos 12, fracción VIII, 41, fracción VIII y 22, fracciones IV y V del Reglamento Interior; 24, fracción VI del Lineamiento de adquisiciones, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales y los Lineamientos de cómputo, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Bacadéhuachi, Granados, Magdalena, Nogales, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, así como los Consejos Distritales Electorales 04 con cabecera en Nogales, 05 con cabecera en Nogales, 09 con cabecera en Hermosillo y 21 con cabecera Huatabampo, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las y los Directores que no hubiesen asistido a la sesión, a la titular del Órgano Interno de Control, a las y los titulares de las Unidades Técnicas, así como a las y los Consejeros Electorales de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria urgente celebrada el día diez de enero de dos mil veintiuno y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de Organización y Logística
Electoral

Dra. Mireya Scarone Adarga
Directora Ejecutiva de Paridad e Igualdad de
Género

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE02/2021 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BACADÉHUACHI, GRANADOS, GUAYMAS, MAGDALENA, NOGALES, URES Y VILLA PESQUEIRA, SONORA, ASÍ COMO LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 04 CON CABECERA EN NOGALES, 05 CON CABECERA EN NOGALES, 09 CON CABECERA EN HERMOSILLO Y 21 CON CABECERA EN HUATABAMPO, SONORA, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021*”, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión virtual extraordinaria urgente celebrada el día diez de enero del año dos mil veintiuno.